



Colegio de Abogados Departamento Judicial La Plata **BOLETÍN INFORMATIVO**

**ÁREA DE INFORMACIÓN
Y PUBLICACIONES**

Publicaciones Periódicas



Informaciones www.calp.org.ar/Info.asp



Boletín Digital

COLEGIO DE ABOGADOS LA PLATA Área de Información y Publicaciones

Boletín Digital No. 58 | octubre 2009

En la web

- Contacto en el Área de Información Oral
- Afiliación
- Afiliación digital
- Producción Jurídica en Web
- Actividad Jurídica - Foro de Opinión
- Reglamentos
- Comisión de Publicaciones

Últimas publicaciones



NOVEDADES NORMATIVAS

LEY 26.522
SERVICIOS DE EDUCACIÓN AUDIOVISUAL
Regulador.

LEY 24.888
DERECHO LABORAL
Violencia Laboral Concepto Alcanzo.

LEY 24.884
LEY IMPOSITIVA
Periodo Fiscal año 2009. Los Arts. 23, 22, 24, 25, 26 y 42 apartado 11, modificatorios de la Ley Nº 13.930 - Impostiva 2009- según desde el primer día del mes siguiente al de su publicación en el B.O., prorrogándose su vigencia durante el ejercicio fiscal 2010 y los Arts. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, modificatorios del Código Fiscal -Ley Nº 10.297 (Texto ordenado 2004) y modificativos- comenzarán a regir desde el primer día del mes siguiente al de su publicación en el B.O.

BOLETÍN INFORMATIVO

Propietario:

Colegio de Abogados
Departamento Judicial La Plata

Avda. 13 N° 821/29
2do Piso – 1900 La Plata –

Nuevas Líneas Rotativas:
513-2222 / CALP (2257) / 513-2200

Fax: 513-2232

web: www.calp.org.ar

e-mail: info@calp.org.ar

Nuestra sede en Capital Federal:

Lavalle 1390 – 4° Piso

Tel-fax: (011) 4371-9531

e-mail: sedecapital@calp.org.ar

Comisión de Publicaciones

Presidente:

Laureano Camilo Fabré

Director del Boletín Informativo:

Armando Nery

Área de Información y

Publicaciones

Secretarías de Redacción:

Rita Gajate

Gabriela Di Girolamo

Mirta Iglesias

M. Victoria Argañazar

Tels.: (0221) 513-2227 | 513-2240

E-mail: publicaciones@calp.org.ar

(*) La totalidad de la información publicada en los distintos números del Boletín Informativo ha sido sistematizada y es permanentemente actualizada por esta redacción en nuestra web:

www.calp.org.ar en la sección:

Servicios al matriculado - Informaciones

Año XIII - N° 98

La Plata, Diciembre de 2009

LEY IMPOSITIVA 2009

N° 13.930 (B.O. 30/12/08)

La ley impositiva vigente para el año 2009 mantiene las alícuotas de impuestos y tasas en los mismos valores que los establecidos para el año 2007 por la ley 13.613 y establece la aplicación del art. 65 de la Ley. 13.850.

TASA LEY IMPOSITIVA 2010

LEY 14.044

LEY IMPOSITIVA 2010: Vigencia a partir del 1º/01/2010

Sancionada: 23/09/2009

Publicada: 16/10/2009

Algunas modificaciones:

(*)-**TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN: -Art. 81-** Sustituye inc. b art. 104 C.F. Elevación del monto mínimo para recurrir: \$ 50.000

-**IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES: -Art. 90-** Cuando el valor de los bienes transmitidos supere los \$ 3.000.000.-, conforme una escala que combina alícuotas de 5% al 8,70 % sobre excedentes y cuotas fijas, de acuerdo a la base imponible y a categorías de contribuyentes.

(*)-**IMPUESTO DE SELLOS: -Art. 42, A) inc 11-** Alícuotas del 20 % y 10% para la compraventa de automotores usados.

-**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES:** Elevación de montos de las tasas de:

-Dirección de Personas Jurídicas –Art. 53-

-Registro de las Personas. –Art.52- A)

-Edictos sucesorios en Boletín Oficial.- Art. 52 B)

-Registro de la Propiedad Inmueble- Art 74-

(*) **Vigencia a partir del 1º-11-2009:**

a.- Las modificaciones introducidas por los arts. **21, 22, 24, 25, 26** -Ingresos brutos: alícuotas especiales e incrementos para algunas actividades- y **42 ap. 11** -Impuesto de sellos: automotores usados- (En estos casos prorrogándose su vigencia durante el ejercicio 2010), y

b.-Las modificaciones introducidas por los siguientes artículos, modificatorios del Código Fiscal –Ley 10.397 (T.O.2004):-

75 –Régimen de regularización de deudas fiscales de agentes de retención, **76** –Composición del Consejo Asesor de ARBA-, **77** –Obligaciones tributarias de uniones transitorias de empresas o agrupamientos de colaboración empresarial-, **78** –Verificación de crédito fiscal ingresos brutos-, **79** –Detención y secuestro de automotores por falta de pago de impuesto a los automotores-, **80** –Omisión de presentación de declaraciones juradas-, **81** –Elevación del monto mínimo para recurrir ante el Tribunal Fiscal de Apelación-, **82** –Suspensión de la prescripción de obligaciones tributarias-, **84** – Ingresos brutos, deducciones-, **85** – Ingresos brutos, canjeadores de granos-, **86** –Ingresos brutos, exenciones-, **87** –Sellos, Escrituras traslativas de dominio de inmuebles, exenciones-, **88** – Sellos, exención, título de propiedad automotor-, **89** –Sellos, acreditación de pago de impuesto.

Se mantiene, entre otras, la vigencia de:

-**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS JUDICIALES**

-**TASA DE INSCRIPCIÓN DEL 4% DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

-**TASAS DE INFORMES CATASTRALES (ARBA)**

-**ALICUOTA DEL 3,5% PARA EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA ACTIVIDAD SERVICIOS JURIDICOS**

TASA DE JUSTICIA

ARTÍCULO 46

Montos determinados o determinables

En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier clase de juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controviertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, una tasa cuyo monto será:

Si los valores son determinados o determinables (veintidos por mil)	220/00
La tasa que resulte de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, no podrá ser inferior a (cinco pesos)	\$5,00
Montos indeterminados	\$5,00
Si los valores son indeterminados ,	(cinco pesos)

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arroja un importe mayor por aplicación del impuesto proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

Esta tasa será común en toda actuación judicial (juicio ejecutivo, disolución judicial de sociedades, división de condominio, separación de bienes, ejecución de sentencias, medidas cautelares, interdictos, mensuras, deslinde, nulidad y resolución de contratos, demandas de hacer o dar cosas, reinscripción de hipotecas, demanda de reivindicación, de usucapión, de inconstitucionalidad, contencioso administrativo, tercerías, ejecuciones especiales, desalojos, concurso preventivo, quiebras, liquidación administrativa, concurso civil).

ARTÍCULO 47

En las actuaciones judiciales que a continuación se indican deberán tributarse las siguientes tasas:

- Arbitros y amigables componedores.

50% del porcentaje establecido en el artículo 46 inc. a)	
--	--

- Autorización a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes (nueve pesos)	\$9,00
--	--------

- Divorcio:

Quando no hubiere patrimonio, o no se procediere a su disolución judicial (cincuenta pesos)	\$50,00
Quando simultáneamente o con posterioridad al juicio, se procede a la disolución de la sociedad conyugal (diez por mil)	100/00

- Oficios y exhortos

Los oficios de jurisdicción extraña a la Provincia y los exhortos (doce pesos)	\$12,00
--	---------

- Insania

Quando haya bienes (diez por mil)	100/00
-----------------------------------	--------

- Registro Público de Comercio:

1. Por toda inscripción de matrícula, actos, contratos y autorizaciones para ejercer el comercio (veinticinco pesos)	\$25,00
2. En toda gestión o certificación (cinco pesos)	\$5,00
3. Por cada libro de comercio que se rubrique (cinco pesos)	\$5,00
4. Por cada certificación de firma y cada autenticación de copia de documentos públicos o privados, en los casos que corresponda según el inciso 9) del artículo 298° del Código Fiscal -Ley 10.397 (t.o.2004). (cinco pesos)	\$5,00

- Protocolizaciones

Excepto en los testamentos, expedición de los testimonios y reposición de escrituras públicas. Esta tasa se abonará aún cuando se ordenara en el testamento, mandato, o en el especial de protocolización. (nueve pesos)	\$9,00
--	--------

- Rehabilitación de concursados.

Sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra (tres por mil)	30/00
--	-------

- Sucesorios. (veintidos por mil)	220/00
--	--------

- Testimonio.

Por cada foja fotomecanizada que se expida simple o certificada. Todo oficio o resolución que ordene la expedición de fotocopias exentas de tasa de justicia, deberá estar legalmente fundado. (cincuenta centavos)	\$0,50
---	--------

- Justicia de Paz Letrada.

Se pagarán las tasas previstas en el presente Título.

Artículo 48

Justicia Penal

En la Justicia Penal, cuando corresponda hacerse ejecutiva las costas de acuerdo a la Ley respectiva, deberá tributarse:

Causas correccionales (cuarenta y seis pesos)	\$46,00
Criminales (noventa y cinco)	\$95,00
La presentación de particular damnificado tributará una tasa de veinticinco pesos (veinticinco pesos)	\$25,00
Quando se ejerza la acción tendiente a la reparación del daño civil, se tributará la tasa de acuerdo con lo establecido en el artículo 46°.	

NÓMINA JUDICIAL LA PLATA

ACTUALIZACIÓN

SUPREMA CORTE -SECRETARIA DE ACTUACION:

Res. 3050/09, Res.Pte. 17/09 y Acuerdo 3455. Adecuación de las estructuras y trámites del Tribunal. Disolución de la Secretaría de Actuación a partir del 15-10-09. Suspensión de términos procesales.

Con fecha 7 de octubre de 2009, la Suprema Corte dispuso ratificar la resolución de Presidencia 17/09, estableciendo la efectiva disolución de la Secretaría de Actuación a partir del día 15 de octubre de 2009. Desde la fecha citada –inclusive-, los asuntos referentes a las materias laboral, civil y comercial, penal y contencioso administrativo ingresarán a cada una de las Secretarías, según se trate y en función de las modificaciones introducidas por el Acuerdo 3455. A los efectos de facilitar la tarea de asignación y traspaso de causas, dispuso la suspensión de los términos procesales –sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan-, en la Secretaría de Actuación los días 13 y 14 de octubre del corriente año inclusive, y en las Secretarías Laboral, Civil y Comercial, Penal, Demandas Originarias y Contencioso Administrativo, los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2009.

NÓMINA JUDICIAL LA PLATA

ACTUALIZACIÓN

CAMARA DE APELACIÓN SEGUNDA – SALA SEGUNDA:

Jueza: Dra. Silvia Patricia Bermejo

FISCALÍA DE FLAGRANCIA:

54 Nro 590 –Tel 410-3813 –

Agente Fiscal: Dra. Laura D'Gregorio

CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

- 7 e/ 56 Y 57 – Tel. 427-4986

Secretaría: Dra. Nancy Cobo

FISCALÍAS DESCENTRALIZADAS:

Saladillo :

UFIJ Saladillo Nro 2

Ministro Sojo 3375 –Tel 02344-455-250 –

Agente Fiscal: Dr. Alberto Sarramone

Lobos:

Ayudante Fiscal Lobos: Ayacucho 140 1er piso Tel 02227-424-755

Dra. Norma Pippo

UNIDAD FUNCIONAL DE DEFENSA NRO 2:

Defensor Oficial: Dr. Juan Santiago Bo

PROCURACIÓN GENERAL SCBA - CASA DE JUSTICIA

Ensenada:

La Merced 491 PB Tel- 460-1400 int. 126

Dra. Mariel Reale

BONO DE CONSULTA JURÍDICA VERBAL

\$ 60

(A partir del 01-09-09)

Valor de la consulta: \$ 50.-

Aportes previsionales: \$ 5.-

Gastos administrativos: \$ 5.-

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

AÑO 2009

PARCIALES

Juzgado en lo Civil y Comercial n°10

15,16,17 y18-09-09 Res.836/09

Juzgado en lo Civil y Comercial n°11

04-09-09 Res.822/09

Juzgado de Respons.Penal Juvenil n°1

13-10-09 Res.891/09

Juzgado de Respons.Penal Juvenil n°2

13-10-09 Res. 891/09

Secretaría de Apremios

09-09-09 Res.833/09 y 10-09-09 Res. 841/09

Secretaría de Actuación de la S.C

13 y 14-09-09 Res.17/09

Secretaría Civil y Comercial de la S.C

13,14,15 y 16-10-09 Res. 17/09

Secretaría Penal de la S.C

13,14,15 y 16-10-09 Res. 17/09

Secretaría de Demandas Orig.y Cont.Adm.de la S.C

13,14,15 y 16-10-09 Res.17/09

Secretaría Laboral de la S.C

13,14,15 Y 16-10-09 Res.17/09

Tribunal de Trabajo n°4

13,14,15 y 16-10-09 Res.882/09

COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA

FECHA	COEF	FECHA	COEF	FECHA	COEF
01/09/2009	2.2956	24/09/2009	2.3094	17/10/2009	2.3230
02/09/2009	2.2961	25/09/2009	2.3100	18/10/2009	2.3236
03/09/2009	2.2966	26/09/2009	2.3107	19/10/2009	2.3241
04/09/2009	2.2970	27/09/2009	2.3113	20/10/2009	2.3247
05/09/2009	2.2975	28/09/2009	2.3120	21/10/2009	2.3252
06/09/2009	2.2980	29/09/2009	2.3126	22/10/2009	2.3258
07/09/2009	2.2986	30/09/2009	2.3132	23/10/2009	2.3263
08/09/2009	2.2992	01/10/2009	2.3138	24/10/2009	2.3269
09/09/2009	2.2999	02/10/2009	2.3145	25/10/2009	2.3274
10/09/2009	2.3005	03/10/2009	2.3151	26/10/2009	2.3280
11/09/2009	2.3012	04/10/2009	2.3157	27/10/2009	2.3285
12/09/2009	2.3018	05/10/2009	2.3163	28/10/2009	2.3291
13/09/2009	2.3024	06/10/2009	2.3169	29/10/2009	2.3296
14/09/2009	2.3031	07/10/2009	2.3175	30/10/2009	2.3302
15/09/2009	2.3037	08/10/2009	2.3180	31/10/2009	2.3308
16/09/2009	2.3043	09/10/2009	2.3186	01/11/2009	2.3313
17/09/2009	2.3050	10/10/2009	2.3191	02/11/2009	2.3319
18/09/2009	2.3056	11/10/2009	2.3197	03/11/2009	2.3325
19/09/2009	2.3062	12/10/2009	2.3202	04/11/2009	2.3331
20/09/2009	2.3069	13/10/2009	2.3208	05/11/2009	2.3336
21/09/2009	2.3075	14/10/2009	2.3214	06/11/2009	2.3342
22/09/2009	2.3081	15/10/2009	2.3219		
23/09/2009	2.3088	16/10/2009	2.3225		

Fuente: INDEC

Cómo aplicar el CER : Base 2/2/02=1 Dividir el coeficiente del día hasta el cual se quiere actualizar por el día desde el cual parte la actualización. El coeficiente resultante se multiplica por el capital.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN SALARIAL

AÑO 2009

Enero	285,95	1,14
Febrero	288,90	1,03
Marzo	290,60	0,59
Abril	294,06	1,38
Mayo	296,07	0,86
Junio	300,51	1,50
Julio	307,14	2,21
Agosto	312,77	1,48

DEPÓSITOS JUDICIALES BANCO DE LA PCIA. DE BS.AS

Unificación de los Formularios de Pago de Libranzas
SCBA- RESOLUCIÓN PTE. 455/09

Oficio para Apertura de Cuentas Judiciales
MODELO (Anexo RP 455/09)

LIQUIDACIONES DE INTERESES

www.colproba.org.ar

Liquidaciones

Por consultas y sugerencias comunicarse vía e-mail a:
desarrollo@colproba.org.ar

TURNOS JUDICIALES FERIA ENERO 2010

A C U E R D O N° 3458 SCJBA -
23 de septiembre de 2009.

FUERO CIVIL Y COMERCIAL:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de AZUL.**

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de ZÁRATE CAMPANA.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: (La Plata): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA PLATA.**

GRUPO II: (Quilmes y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de QUILMES.**

GRUPO III: (San Isidro): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN ISIDRO.**

GRUPO III bis: (San Martín): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN MARTÍN.**

GRUPO IV: (Morón): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MORON.**

GRUPO IV bis: (La Matanza): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA MATANZA.**

GRUPO V (Bahía Blanca, Azul y Necochea): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de AZUL.**

GRUPO VI: (Dolores y Mar del Plata): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de DOLORES.**

GRUPO VII: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate - Campana): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MERCEDES.**

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN MARTIN.**

2º) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el **Servicio de Feria del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2010**, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 30 de octubre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia.

En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

En lo que respecta a los **Juzgados de Paz** pertenecientes al departamento judicial de La Plata, su determinación corresponderá al Subsecretario a cargo de la **Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada** de este Tribunal (conf. art. 1º del Ac. 1883).

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta la **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 2614.

Sr./a. matriculado/a:

Nuestra Área de Información y Publicaciones le comunica que, en forma periódica, usted recibirá, en su domicilio postal, y siempre que mantenga el registro actualizado de éste y el pago de su matrícula al día, las **Revistas de Legislación y Jurisprudencia y el Boletín Informativo** en soporte papel. En este último anunciaremos cuándo estará a disposición nuestra **Revista de Doctrina** para retirarla en forma personal.

Asimismo no olvide que si tiene su e-mail actualizado, también podrá recibir nuestro **Boletín Digital** cada quince días, con las últimas novedades de interés profesional.

Por último, y como otra herramienta más para ayudarlo/a en el ejercicio de su profesión, en nuestra página web, **www.calp.org.ar**, cliqueando en **Servicios al Matriculado** podrá encontrar todo tipo de información útil y actualizada que podremos ir haciendo más dinámica y eficiente en la medida en que vayamos contando con los instrumentos informáticos adecuados.

Si desea plasmar sus opiniones jurídicas en trabajos para publicar, podrá hacerlo –según las características de los mismos y a través de esta área- en nuestra web o en la **Revista de Doctrina** que editamos anualmente. (*)

Quedamos a su disposición y esperamos su participación.

(*) Ver Reglamentos en el Menú del Área de Informaciones y Publicaciones ubicado en el margen derecho de la pantalla inicial de la web.

Área de Informaciones y Publicaciones del CALP

Calle 13 n° 821- 2° Piso

T.E. 513-2227

En la web www.calp.org.ar .En el margen izquierdo: Servicios al Matriculado.

En el margen derecho: Menú del Área de Informaciones y Publicaciones.

BONO LEY 8480		IUS PREVISIONAL	IUS ARANCELARIO	TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Abogado	\$27	\$65	\$99	(Ley Impositiva 2010)
Procurador	\$13,50	(desde el 1°-10-09)	(desde el 1°-03-09)	Monto mínimo para recurrir
a partir del 16-11-09				\$ 50.000

INGRESOS BRUTOS
(Ley Impositiva 2010)
3,5%

EDICTOS SUCESORIOS
(Ley Impositiva 2010)
\$ 40

Sr. Abogado:

Optimice la comunicación con el Colegio y con sus colegas.

Comunique su dirección de correo electrónico a info@calp.org.ar

A través de ella recibirá, además, periódicamente, las novedades relativas a las actividades del Area Académica y la actualización de la información elaborada por el Area de Información y Publicaciones, a través de los respectivos Boletines Digitales.

Actualice sus domicilios

Recordamos que constituye una obligación impuesta por nuestra ley de ejercicio profesional –ley 5177- mantener actualizados sus domicilios, tanto el real como el legal.



consultora **CONTENDER**

Lic. en Trab. Social María Cecilia Urrutia Ocampo

Lic. en Trab. Social Mónica Patricia Piergiacomí

Lic. en Psic. Cecilia Boero

- Realización de pericias sociales y psicológicas en los distintos fueros de la Pcia. de Buenos Aires.
- Supervisión de pericias sociales
- Asesoramiento en problemáticas psico-socio-familiares: violencia intrafamiliar, conductas adictivas, conflictos en contexto vincular intra y extra grupo.
- Adopción: asesoramiento en su tramitación y realización de informes sociales y psicológicos para incluir en la misma.
- Orientación Familiar: modalidad de intervención que actúa a nivel psicosocial e implica actividades que ayudan a la búsqueda de consensos, puntos de encuentros y capacidad autogestiva para la resolución de conflictos
- Supervisión en intervenciones con problemáticas psico-socio-familiares.

TE (0221) 424-8798/99 y 421-1193/94 interno 480 lunes a viernes de 12 a 16 horas

Móvil (0221) 15-465-2129 y 15-593-7673

Correo electrónico consultoracontender@hotmail.com y consultoracontender@netverk.com.ar

www.consultoracontender.com.ar

CASA DE CAMPO

TEMPORADA VERANO

Inicia: 5/12/09 - Finaliza 7/03/10

ARANCELES

	Fin de semana y feriados	Días de semana
Abogados La Plata y filiales directos	\$ 6	\$ 4
Abogados de otros departamentos judiciales	\$ 12	\$ 6
Invitados adultos	\$ 18	\$ 8
Menores hasta 12 años	\$ 2	\$ 2
Estacionamiento	\$ 2	\$ 2

**revista del
colegio de abogados
de la plata**

**Está a su disposición para retirar el N° 71 en el
Área de Información y Publicaciones**

Sede Colegial - 2° Piso

MÁS BENEFICIOS

ABOGADOS

EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Ahora derivando
sus aportes
pueden acceder a

CASA
Sistema de Salud

- Reducción de cuotas utilizando los aportes.
- Unificación de aportes entre cónyuges.
- Acceso a todas las prestaciones sin carencias en todos los planes

**Una cobertura médica
para Abogados,
pensada por Abogados**

Solicite Representante al Centro de Atención:

0800-222-2272

casa@cajaabogados.org.ar



Caja de Previsión Social
para Abogados de la
Provincia de Buenos Aires
Solidaridad con equidad

www.casasalud.org.ar